



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2020- 00118, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ARTURO HERNANDEZ ESPAÑA.

Procede el despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con el memorial emitido por la abogada de la Ejecutante, en lo relacionado con un error en el mandamiento Ejecutivo de pago.

En efecto se aprecia que en el mandamiento adiado febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2.021), de manera involuntaria en el numeral TERCERO, al momento de señalar la cantidad de la obligación, se excedió en letras, aclarando que numéricamente está correcta, sin embargo al tenor del artículo 286 del C.G.P., se procederá a realizar la corrección del error aritmético.

Además, encontramos que la parte demandante notificó a la parte ejecutada, razón por la cual se dispondrá Notificar el mandamiento que a continuación se corregirá.

Por lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

Se CORRIGE el numeral TERCERO del auto de mandamiento ejecutivo de pago, dentro del proceso de la referencia, fechado diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), el cual queda así:

TERCERO: *Líbrese mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., Representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLF, contra JORGE ARTURO HERNANDEZ ESPAÑA., por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17'417.333.00), por concepto de saldo insoluto de capital, por cuotas vencidas y capital acelerado, contenido en el Pagaré 5130084472, más los intereses pactados que se generen hasta su cancelación total, siempre y cuando no excedan los legales. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.*

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ